CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº UAEGRD-SA-CV-155-2026

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gacheta, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "*por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción*", debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 2° del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", quien en adelante se denomina **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.,** y por otra parte, **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S.**, identificada con NIT 901.130.840-6, Representada Legalmente por **ANGELA MARÍA INFANTE BARRIOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.840.006, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". En tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.** Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAEGRD-SA-CV-007-2025,** cuyo objeto es la **"COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA"**. **4.** Que para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la UAEGRD de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 6.959.349.197,00) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos y gastos a que haya lugar; Para asumir dicho compromiso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: I) CDP No. 7100064949 del 08/04/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 65152/8-2000-R02020100400901/6/033/CS / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Asignación par la Inversión Regional 60% / VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS por valor de $ 9.093.128.523. y II) CDP 7100075710 del 06/01/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/23201010030701/6/033/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios", por valor de $1.290.680.892. **5.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el término de cinco (5) días

hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 ibidem. **6.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se allegaron observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas a través de la plataforma transaccional SECOP II. **7.** Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la apertura del proceso de selección mediante la expedición de la Resolución No. 032 del 12 de diciembre de 2025. **8.** Que, de conformidad con el cronograma de actividades adoptado para el desarrollo de la actuación, se efectuó el cierre del proceso de selección a las 10:00 A.M. del día 8 de enero de 2026, dejando la constancia que se recibieron tres (3) propuestas por parte de MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS, VRAE S.A.S. Y UT RQC-KPN. **9.** Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo. **10.** Que el día 14 de enero de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habilitantes de las propuestas, con el siguiente resultado:

	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
VRAE S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UT RQC-KPN	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

11. Que se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, hasta el día 19 de enero de 2026 a las 05:00 pm., con el fin de que presentarán las observaciones que se estimarán convenientes y presentarán los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. **12.** Que, las observaciones al informe de evaluación preliminar fueron contestadas en documento que se publicó el 21 de enero de 2026. Por su parte, los documentos aportados en las subsanaciones fueron tenidos en cuenta para la evaluación definitiva. **13.** Que, el informe de evaluación definitiva fue publicado el día 21 de enero de 2026, con el siguiente resultado:

	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
VRAE S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO*
UT RQC-KPN	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO*

14. Que, día 21 de enero de 2026 se procedió a realizar la apertura de sobre económico del único proponente habilitado, MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS. El formato diligenciado de propuesta económica contiene el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	MÁQUINA DE BOMBEROS	1	$ 1.394.845.000	$ 265.020.550	$ 1.659.865.550
2	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	6	$ 542.113.000	$ 103.001.470	$ 3.870.686.820
3	VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA	1	$ 1.200.662.000	$ 228.125.780	$ 1.428.787.780
					$ 6.959.340.150

15. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.1 del anexo pliego de condiciones,*" Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. En caso de presentarse un solo proponente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato en caso de que la oferta inicial sea igual o inferior al presupuesto oficial.".* **16.** Que, al verificar los precios ofrecidos, se constató que no exceden los precios unitarios definidos por la Entidad en el análisis

del sector, ni el presupuesto oficial del proceso de contratación. **17.** Que, de acuerdo con el numeral 2.14 del pliego de condiciones, "En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la subasta inversa, numeral 5, a saber: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle para el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*.", razón por la cual es procedente adjudicar el proceso de contratación al único proponente habilitado y cuyo valor de oferta es inferior al valor del presupuesto oficial. **18.** Que, en consecuencia, el Comité Evaluador revisó la propuesta económica del único oferente habilitado, constató que el valor total de la oferta no supera el presupuesto oficial del proceso, y recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica UAEGRD-SA-CV-007 2025 al proponente MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S., identificado con NIT 901.130.840-6, por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 6.959.340.150)**, incluyendo IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes. **19.** Que, en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador. **20.** Que mediante Resolución N.º 005 del 23 de enero de 2026 se resolvió adjudicar el proceso de selección al oferente **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S**. **21.** Que en mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. - *"COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo lo establecido en el capítulo III **"TÉCNICO** *(***Condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación**) del documento Anexo 4 -Análisis del Sector, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que a la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 11. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos. 12. El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles

para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o enviarlos por correo postal certificado. 13. El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **2.1.** Entregar los vehículos descritos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato. **2.2.** Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección. **2.3.** Entregar un informe final a la supervisión del contrato que deberá contener evidencia fotográfica de los bienes entregados. **2.4.** Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la entrega de los bienes contratados en el sitio acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas. **2.5.** Asumir los gastos de operativos de matrícula y SOAT que se requieran para la entrega en óptimas condiciones. **2.6.** Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la UAEGRD, los bienes defectuosos, o aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas del Anexo técnico, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor. **2.7.** Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni a la salud de las personas que los manipulen. **2.8.** Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. **2.9.** Responder en los plazos que la UAEGRD establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **2.10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **2.11.** Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia. **2.12.** Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **2.13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **2.14**. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista. **2.15.** Los elementos y bienes por adquirir del objeto del contrato deberán tener garantía del fabricante por el termino cronológico del mercado. **2.16.** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **B. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD**: **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.** Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado

por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020 **. 8.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - ELEMENTOS A ADQUIRIR:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	MÁQUINA DE BOMBEROS	1
2	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	6
3	VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA	1

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS				
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
1	**VEHICULO TIPO CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA**	**CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo tipo camión con configuración 4x2. • Carrocería modular para operación de emergencia con materiales resistentes a la corrosión y al impacto. • Capacidad mínima del tanque de agua: 2.000 galones. • Tanque fabricado en acero inoxidable con espesor mínimo de 3 mm. • Sistema de drenaje de 3” con válvula de cierre. **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** ➢ **CHASIS Y COMPONENTES** • Motor diésel turboalimentado, con sistema de inyección electrónica Common Rail. • Mínimo 6 cilindros en línea. • Cilindraje mínimo: 7.500 cc. • Potencia mínima: 270 HP. • Sistema de emisiones: Euro VI. • Transmisión manual de 9 velocidades con doble diferencial. • Peso bruto vehicular mínimo: 17.000 kg. • Capacidad de carga útil: mínimo 11.000 kg. • Capacidad por eje: ○ Delantero: entre 6.000 kg y 6.500 kg. ○ Trasero: entre 11.000 kg y 22.000 kg. • Dirección hidráulica asistida, ajustable en altura. • Tanque de combustible mínimo: 300 L. • Cabina con vidrios eléctricos, calefacción, desempañador, bloqueo central de puertas y asiento neumático regulable en altura ➢ **SUSPENSIÓN Y FRENOS**	**UNIDAD**	**1**

		• Suspensión delantera y trasera: tipo ballesta semi-elíptica con capacidad acorde al peso bruto vehicular. • Amortiguadores hidráulicos telescópicos de doble acción. • Sistema de frenos de servicio: frenos de campana con sistema de frenos antibloqueo (ABS), distribución electrónica de frenado y control de estabilidad, bajo denominaciones genéricas. Se aceptarán tecnologías equivalentes comercializadas bajo distintas marcas, siempre que cumplan con la funcionalidad descrita y estén integradas conforme a estándares internacionales de seguridad vehicular. • Freno auxiliar tipo mariposa o de escape. • Bastidor reforzado en sección canal escalonado ➢ **SISTEMA DE BOMBEO Y TUBERÍA** - Bomba de agua centrífuga de cuatro etapas, accionada por motor a gasolina y/o Diesel. - Potencia mínima: 11 HP - Presión de trabajo mínimo de 24 Bar - Caudal de trabajo: mínimo 375 lpm - Succión de 2" y dos salidas de 1 ½" con rosca NH. - Certificación de distribución directa del fabricante - Accionamiento independiente. - Control de encendido de motor desde panel de mando. - Tubería en acero inoxidable. - Peso aproximado en seco máximo de 120 Kg *- El fabricante deberá certificar que el kit está fabricando conforme a los requisitos esenciales de la Directiva: Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas, UE Declaración de Conformidad. Norma EN ISO 12100:2010 Tipo A - Principios generales de diseño, evaluación y reducción de riesgos → Relacionada con los requisitos generales del Anexo I, EN 60204-1:2018* *Tipo B - Seguridad eléctrica → Corresponde a requisitos del Anexo I: 1.2.1 (Sistemas de mando), 1.2.4 (Parada), 1.5.1 (Riesgo eléctrico).* *UNE-EN 547 1:1997+A1:2009 – Tipo B - Diseño ergonómico de accesos → Relacionada con el Anexo I: 1.1.6 (Ergonomía), 1.1.7 (Puestos de trabajo), 1.4.3 (Requisitos de los resguardos), al garantizar accesibilidad y dimensiones adecuadas para el cuerpo humano* ➢ **TANQUE DE AGUA** • Capacidad mínima de 2.000 galones. • Fabricado en acero inoxidable resistente a la intemperie. • Conexión con válvula antirretorno para succión directa. • Su construcción cumpla norma técnica equivalente a NFPA 1901 ➢ **CARROCERÍA Y GABINETES** • Fabricación en aluminio con pintura resistente a rayones. • Compartimentos: Todos los compartimentos y/o carrocería deberá ser fabricada en aluminio. • Dos compartimentos delanteros. • Dos compartimentos simples traseros.		

		• Puertas herméticas con cierre seguro tipo panel de aluminio con bisagra lateral. Todas las puertas deberán estar construidas con materiales resistentes a la corrosión y vibración, contar con un sistema de sellado contra ingreso de agua y polvo, y cumplir con requisitos de durabilidad y operación establecidos en normas técnicas equivalentes a NFPA 1901 o normas técnicas colombianas (NTC) vigentes para vehículos de emergencia. • Las puertas deben garantizar facilidad de apertura, resistencia a vibraciones, protección contra polvo y agua. • Deben incluir respiraderos tipo rejilla que eviten acumulación de humedad u olores, sin comprometer la estanqueidad. • Entrepaños interiores removibles. • Iluminación interna tipo LED con encendido automático ➢ **SISTEMA ELÉCTRICO, LUCES Y SONIDOS** • Alimentación de 12/24 VDC, sistema codificado por colores. • Barra de luces LED de 45” – 55”. • Sirena electrónica de mínimo 100W con micrófono. • Parlante de 100W con frecuencia entre 200 – 5000 Hz. • 8 a 10 luces perimetrales LED rojas. • Interruptores con retroiluminación ➢ **TABLERO DE CONTROL** • En acero inoxidable, desmontable. • Indicadores mecánicos: • Temperatura del motor. • Tacómetro. • Voltímetro. • Nivel electrónico del tanque de agua. • Manómetros para todas las descargas mayores a 1 ½”. • Vacuómetro de 4”. • Comandos de válvulas, drenajes y bomba de cebado. • Luz indicadora de bomba activa. • Puerto de prueba para succión y descarga. • Placas identificadoras en español con código de color ➢ **DOTACIÓN Y ACCESORIOS** Los autocontenidos y trajes de Bomberos deberán estar certificados por laboratorios independientes o entes reconocidos, como UL (Underwriters Laboratories), CE o su equivalente internacional, garantizando funcionalidad, seguridad y durabilidad operativa en ambientes de emergencia: • Dos (2) equipos SCBA (Self-Contained Breathing Apparatus) de 4.000 PSI, con cilindro de fibra de carbono o aluminio, arnés ignífugo ajustable, válvula de demanda positiva, cámara térmica y sistema PASS (Personal Alert Safety System) para alerta de bombero caído. Los equipos deben estar certificados conforme a la versión vigente de la NFPA 1981 o EN 137:2007, y contar con acreditación de laboratorio u organismo de certificación reconocido a nivel nacional o internacional.		

		• Dos (2) trajes para incendios forestales (chaqueta, pantalón, botas, guantes, casco, monja), resistentes a calor radiante y fuego directo, norma NFPA 1977 o EN 15614:2007. • Dos (2) trajes de acercamiento al fuego tipo proximidad (resistencia hasta 815°C), adecuados para labores de intervención ante incendios en estructuras, maquinaria y materiales combustibles con exposición intensa al calor radiante, sin contacto directo con llamas. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma NFPA 1971 o EN 1486. El oferente podrá presentar certificación equivalente, siempre que justifique la idoneidad técnica y operativa del traje conforme a la naturaleza del riesgo atendido por el vehículo. • Gato hidráulico 20 toneladas. • Llave de cruceta, calibrador de aire. • Dos extintores de 20 lb. • Cuatro conos reflectivos mínimo 45 cm. • Herramientas manuales (destornilladores, alicates, llaves mixtas). • Dos mangueras de succión de 6” con filtros. • Mangueras doble chaqueta: ○ 10 de 1 ½” y 5 de 2 ½” (presión mínima 300 PSI). • Boquillas normalizadas: ○ Una de 1” flujo ajustable. ○ Dos de 1 ½” tipo pistola flujo ajustable. • Reducciones, siamesas, doble macho y doble hembra. • Piscina plegable capacidad mínima 3.500 galones. • Inversor de energía 12V/24V a 110V, 3.000W. • Radio base y dos radios portátiles. • Caja de herramientas, botiquín, cuñas, hachas ➢ **DECORACIÓN Y SEÑALIZACIÓN** • Cinta reflectiva blanca de 4” en zonas frontal y posterior. • Cinta reflectiva rojo/amarillo de alta intensidad en parte trasera. • Instalación de logos institucionales conforme a indicaciones del comprador		
1	**VEHÍCULO MÁQUINA DE BOMBERO**	**CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo especializado para control de incendios estructurales y forestales, dotado para operaciones de rescate equipado con bomba de agua, tanque de almacenamiento, herramientas, equipos de protección personal, y espacio para la tripulación. **CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** **CHASIS Y COMPONENTES** • Motor diésel turboalimentado, mínimo 4 cilindros.	**UNIDAD**	**1**

		• Cilindraje minimo:5.000. • Potencia mínima: 185 HP. • Transmisión mecánica de mínimo 6 velocidades. • Sistema de emisiones: Euro VI. • Dirección hidráulica. • Frenos de aire con ABS, control electrónico de estabilidad y distribución electrónica de frenado (denominaciones genéricas). • Suspensión reforzada y bastidor estructural resistente tipo escalonado • **SISTEMA DE BOMBEO** • Bomba centrífuga de una etapa, con capacidad mínima de 500 GPM a 150 PSI. • La bomba deberá cumplir con el desempeño establecido en la norma NFPA 1901, y ser probada acorde al caudal exigido de 500 GPM a 150 PSI. • Sistema de cebado con capacidad de generar 22” Hg, válvula de alivio, línea de circulación y drenajes. • Accionamiento intermedio, panel de control con manómetros, vacuómetro y controles operacionales • **TANQUE DE AGUA** • Capacidad mínima: 800 galones. • Fabricado en acero inoxidable bajo norma NFPA 1901 • Conexiones para succión y llenado • **CARROCERÍA Y GABINETES** • Construida en aluminio. • Piso antideslizante. • Compartimientos laterales y superiores. • Puertas tipo panel o enrollables con respiraderos para ventilación pasiva. • Certificación estructural conforme a NFPA 1901 o norma técnica colombiana equivalente • **SISTEMA ELÉCTRICO Y SEÑALIZACIÓN** • Luces LED perimetrales (mínimo 8). • Barra de luces roja y blanca (mínimo 47”). • Sirena electrónica 100W y parlante con rango 200 – 5.000 Hz. • Interruptores retroiluminados.		

		• Alarma de reverso • **DOTACIÓN Y EQUIPOS** • Dos (2) equipos SCBA (Self-Contained Breathing Apparatus) de 4.000 PSI, con cilindro de fibra de carbono o aluminio, arnés ignífugo ajustable, válvula de demanda positiva, cámara térmica y sistema PASS (Personal Alert Safety System) para alerta de bombero caído. Los equipos deben estar certificados conforme a la versión vigente de la NFPA 1981 o EN 137:2007, y contar con acreditación de laboratorio u organismo de certificación reconocido a nivel nacional o internacional. • Dos (2) trajes para incendios forestales (chaqueta, pantalón, botas, guantes, casco, monja), resistentes a calor radiante y fuego directo, norma NFPA 1977 o EN 15614:2007. • Dos (2) trajes de acercamiento al fuego tipo proximidad (resistencia hasta 815°C), adecuados para labores de intervención ante incendios en estructuras, maquinaria y materiales combustibles con exposición intensa al calor radiante, sin contacto directo con llamas. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma NFPA 1971 o EN 1486. El oferente podrá presentar certificación equivalente, siempre que justifique la idoneidad técnica y operativa del traje conforme a la naturaleza del riesgo atendido por el vehículo. • Kit de rescate con cuerdas certificado según ANSI Z359/NFPA 1983. • Mangueras, lanzas, siamesas, llaves, boquillas normalizadas. • Piscina portátil 1500 galones. • Inversor de energía de 12v/24v A 110v, a 3000w • Radio base y dos radios portátiles. • Caja de herramientas, botiquín, cuñas, hachas • **DECORACIÓN**: • Cintas reflectivas tipo scotchlite 4”. • Logos institucionales según requerimiento del comprador		
3	**VEHÍCULO DE INTERVENCION RÁPIDA**	• **CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4, diseñada para la atención de emergencias en zonas de difícil acceso. • Debe permitir labores de extinción inicial, apoyo logístico, rescate rápido y tareas de investigación preliminar. • Diseño estructural liviano, resistente, funcional y operativo para maniobras rápidas **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS** **CHASIS Y COMPONENTES** • Motor diésel turboalimentado. • Cilindraje: entre 2.000 cc y 3.200 CC. • Potencia mínima: entre 130 HP • Transmisión: mecánica de mínimo 6 velocidades.	**UNIDAD**	**6**

		• Tracción: 4x4. • Sistema de emisiones: Euro VI. • Frenos hidráulicos con: ○ **Sistema antibloqueo (ABS).** ○ **Distribución electrónica de frenado.** ○ **Control electrónico de estabilidad.*)*.** • Rines mínimo: R16" . **SISTEMA CONTRA INCENDIOS** *· Bomba de una etapa tipo UHPS (Ultra high Pressure System)* *· Motor a gasolina de mínimo 11 HP y máximo 13,5 HP.* *· Sistema de arranque manual y eléctrico con batería integrada* *· Botón de para de emergencia.* *· Presión mínima operativa: 100 bar (1.450 psi).* *· Caudal de trabajo mínimo de 42 litros/min.* *· Capaz de trabajar con agua o mezcla con espuma clase A.* *· Sistema de carrete y guía de enrollado en acero. Manguera con resistencia a la presión de trabajo, resistente a temperatura y abrasión, para trabajo bomberil* *· Sistema de succión para llenado del tanque de agua, desde cualquier fuente de agua externa, compuesto por manguera flexible amarilla de 5 metros con acoples rápidos, flotador y válvula para filtrado de impurezas* *· El sistema contra incendios deberá contar con contador horario para así llevar el control de las horas de uso.* *· Peso aproximado en seco máximo de 185 Kg* *· El fabricante deberá certificar que el kit está fabricando conforme a los requisitos esenciales de la Directiva: Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 relativa a las máquinas UE Declaration of Conformity. Norma EN ISO 12100:2010 – Tipo A - Principios generales de diseño, evaluación y reducción de riesgos → Relacionada con los requisitos generales del Anexo I, especialmente 1.1.2 (Principios de integración de la seguridad) EN 60204-1:2018-Tipo B-Seguridad eléctrica → Corresponde a requisitos del Anexo I: 1.2.1 (Sistemas de mando), 1.2.4 (Parada), 1.5.1 (Riesgo eléctrico) UNE-EN 547 1:1997+A1:2009 - Tipo B- Diseño ergonómico de accesos → Relacionada con el Anexo I: 1.1.6 (Ergonomía), 1.1.7 (Puestos de trabajo), 1.4.3 (Requisitos de los resguardos), al garantizar accesibilidad y dimensiones adecuadas para el cuerpo humano.* **TANQUE DE AGUA** • Capacidad mínima: 3**00 litros.** • Fabricado en **polietileno de alta densidad** por rotomoldeo. • Resistente a impactos, rayos UV, calor, químicos y ambientes corrosivos **LANZA** • Lanza de **ultra alta presión** con **control de caudal** ajustable hasta **19 litros por minuto**. • Compatible con sistema UHPS y adaptable a operaciones forestales o urbanas **CANASTILLA Y ESTRUCTURA SUPERIOR** • Estructura tipo safari metálica o de aluminio con pintura anticorrosiva. • Mínimo cuatro puntos de anclaje estructural. • **Capacidad de carga mínima: 200 kg**.		

		• Debe incluir **carpa impermeable** o sistema de cubierta. **SISTEMA DE LUCES Y SEÑALIZACIÓN** • Barra de luces LED roja/blanca (mínimo 47"). • Sirena electrónica de **100W** con parlante de **100W** (frecuencia 200–5.000 Hz). • Mínimo **cuatro luces LED perimetrales**. • Luces exploradoras traseras direccionales. • Alarma de reverso. **DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO** • Un (1) radio móvil. • Dos (2) radios portátiles con cargadores. • Botiquín de trauma. • Kit de señalización vial (conos, chalecos, cinta de demarcación). • Herramientas manuales básicas. • Winche: 12.000 Libras con motor de 12V DC de 5.5 caballos de fuerza, Embrague de tiro y liberación de tambor; engranajes planetarios de 3 etapas y Equipado con un freno dinámico para prevenir el deslizamiento del cable de acero galvanizado • **Kit de investigación de incendios**, que incluya: ○ Termómetro infrarrojo o medidor de temperatura. ○ Detector multi gas o de gases combustibles. ○ Kit básico de recolección de muestras (si aplica). • **Kit de rescate con cuerdas** certificado bajo **ANSI Z359 o NFPA 1983**, incluyendo al menos: ○ Cuerda principal y cuerda de seguridad. ○ Arnés tipo asiento ajustable. ○ Descensor o freno tipo ocho. ○ Mosquetones de seguridad con seguro de rosca. ○ Poleas, anclajes y cordinos. ○ Casco de alturas. **DECORACIÓN Y LOGOS** • Cinta reflectiva tipo scotchlite blanca en zonas frontales y rojo/amarillo de alta intensidad en la parte posterior y laterales. • Logos institucionales conforme a las especificaciones del comprador.		

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con la oferta presentada por el proponente que hace parte integral del presente contrato, el valor del presente contrato es de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 6.959.340.150)**. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará progresivamente a medida que se cumplen fases técnicas, las cuales deben estar previamente definidas en el cronograma de actividades establecido y verificado por el supervisor y el contratista (Ver obligación específica No. 1). Estas pueden ser: Fases para pagos establecidos proporcionales al porcentaje de ejecución: **1. Fase 1 – Contratación e inicio de fabricación / compra de componentes**

- Un primer pago equivalente al 20% del valor del contrato.
- Cronograma aprobado.
- Soportado con órdenes de compra de chasis y/o vehículos y equipos
- principales, lo cual debe evidenciarse mediante un informe técnico de
- actividades y anexos, aprobado por el supervisor.

2.Fase 2 – Integración / montaje estructural

- Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato.
- Soportado con certificación técnica del avance del montaje (estructura,
- cabina, tanque, etc.) por parte del proveedor, lo cual debe evidenciarse
- mediante un informe técnico de actividades y anexos, aprobado por el
- supervisor.

3. Fase 3 – Configuración técnica, pruebas de funcionamiento y alistamiento para entrega

- Un tercer pago equivalente al 30% del valor del contrato.
- Una vez se realicen pruebas internas de los vehículos y/o elementos que
- hacen parte integral de la funcionalidad de los vehículos, cumplimiento de
- ficha técnica, manuales, registros fotográficos, etc.
- Lo anterior, debe evidenciarse mediante un informe técnico de actividades y
- anexos, aprobado por el supervisor.

4. Fase 4 – Entrega formal y aprobación por la entidad

- Un último pago equivalente al 20% restante del valor del contrato.
- Contra acta de entrega final suscrita por el supervisor, una vez adelantadas
- las actuaciones de matriculación en el Departamento de Cundinamarca,
- adquisición de SOAT y entrega de manual de instrucciones y guías,
- fundamentales para el manejo y manipulación de los accesorios.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, la cual deberá contar con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado por la UAEGRD, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por el o derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 1:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación. **NOTA 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES"., el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **NOTA 3:** Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento. **NOTA 4:** Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el

proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse. **NOTA 5:** Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA 6:** La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **NOTA 7:** En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva. **NOTA 8:** En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo se encuentran amparadas con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: I) CDP No. 7100064949 del 08/04/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 65152/8-2000-R02020100400901/6/033/CS / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Asignación par la Inversión Regional 60% / VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS por valor de $ 9.093.128.523. y II) CDP 7100075710 del 06/01/2026 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, Rubro 1152/1-0500/23201010030701/6/033/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Ingreso Corriente de Libre Destinación / "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios", por valor de $1.290.680.892. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre al momento de remitir su factura de venta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la facturación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en el formato OFERTA ECONOMICA presentado por el contratista que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	MÁQUINA DE BOMBEROS	1	$ 1.394.845.000	$ 265.020.550	$ 1.659.865.550
2	VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	6	$ 542.113.000	$ 103.001.470	$ 3.870.686.820
3	VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA	1	$ 1.200.662.000	$ 228.125.780	$ 1.428.787.780
TOTAL					**$ 6.959.340.150**

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato se establece en **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fundamento en los siguientes aspectos técnicos y operativos: 1. **Especificaciones del objeto contractual:** El contrato contempla la adquisición de vehículos especializados (vehículos de intervención rápida, tipo cisterna y camión de bomberos), los cuales no corresponden a unidades de producción estándar o disponibles de manera

inmediata en inventario, sino que requieren procesos específicos de fabricación, adecuación, configuración técnica y homologación conforme a la normativa vigente en materia de tránsito y gestión del riesgo. 2. **Procesos logísticos y de alistamiento:** Se estima que el proveedor deberá adelantar procesos de ensamblaje, instalación de accesorios, pintura, pruebas técnicas y documentación, así como trámites ante autoridades competentes (DIAN, RUNT, Ministerio de Transporte), lo cual exige una planeación razonable del cronograma de producción y entrega. 3. **Experiencias previas e información de mercado:** Con base en procesos contractuales anteriores adelantados por esta entidad y otras del orden territorial, se ha identificado que la entrega de vehículos de estas características puede tomar entre 3 y 6 meses, dependiendo de la capacidad instalada del proveedor, la complejidad de los ítems y la disponibilidad de componentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución será en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual el futuro contratista deberá hacer la entrega de los bienes que conforman las especificaciones técnicas previamente establecidas, en las instalaciones donde funciona la U.A.E.G.R.D. en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Gobernación De Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Nit 899.999.114-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato: cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este contrato, mantienen su vínculo laboral o contractual con **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S.**, y observan todos los deberes y derechos en ella establecidos. La parte contratista asumirá el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, se compromete solidaria o conjuntamente a la responsabilidad de **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S**. **CLÁUSULA DECIMA – CAPACIDAD TÉCNICA, CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la parte contratante. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la UAEGRD, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia, y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del titular de la subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **NOTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del contrato y darles el trámite que corresponda. 3. Proyectar las actas de terminación y de liquidación del contrato. 4. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca- UAEGRD. 5. Las demás que busquen el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes lo suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente contrato terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. 3) Por ejecución y cumplimiento del objeto del contrato 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar su objeto. 5) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. 6) Las demás causales que prevea la regulación normativa vigente relativa a los

convenios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UAEGRD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no se requerirá liquidación del contrato en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, el contratista deberá responder por las obligaciones postcontractuales pactadas -especialmente las obligaciones de garantía y capacitación-, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y hasta por el término establecido en los documentos del proceso y en aquellos que integren el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes conservarán la propiedad de la información suministrada para el cumplimiento del objeto del contrato, esta información no podrá ser utilizada con fines distintos a la ejecución del contrato, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la información. Las partes se comprometen a manejar la información aportada en el marco de la ejecución del contrato de manera reservada y con fines exclusivos para la ejecución del mismo y la obtención de los productos pactados. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD:** La parte contratista se obliga a mantener indemne a la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, empleados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se presente cualquier situación de conflicto de intereses. Como consecuencia, entre las personas que participen materialmente en la ejecución del contrato no podrá existir ningún tipo de vínculo familiar o afectivo que comprometa la ejecución imparcial y objetiva del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La parte contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar a la UAEGRD, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a la UAEGRD, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato la UAEGRD, puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará a la UAEGRD, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UAEGRD, o el Departamento de Cundinamarca. PARÁGRAFO: Será responsabilidad del contratista

afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Concepto Precontractual. **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **d).** Certificado del PAA. **e)**. Pliego de condiciones definitivo y sus adendas **g)**. Propuesta técnica y económica del Contratista **h).** Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación**.** . **CLÁUSULA VIGÉSIMA CINCO -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTO- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

En muestra de su aceptación se suscribe el presente contrato de compraventa en el SECOP II.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** Director UAEGRD	*FIRMA ELECTRONICA SECOP II* **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S** Representante Legal **ANGELA MARÍA INFANTE BARRIOS** Contratista

Proyectó: María Paula Ibáñez Valencia – Abogada Contratista Dirección U.A.E.G.R.D
Revisó: Carlos Sanabria – Profesional especializado U.A.E.G.R.D
Milton Arley Garzón Herrera - Abogado Contratista Dirección UAEGRD
Diego Fernando Contreras – Subdirector Manejo U.A.E.G.R.D. Diego Fdo Cont.
Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas– Director U.A.E.G.R.D.